

conseguir esta gracia de la notoria justificación  
de V. M. pueren el caso mencionado de denegarse la  
se hallaria obligado a abandonar esta granjería  
de tener los ganados en su favor, siendo trascenden-  
tal este perjuicio a la Agricultura, primer ma-  
nifesta de la riqueza Nacional, a Dios, y al Rey,  
mediante lo qual

A V. S. rendidamente pide y duplica  
se sirva expedir su permiso y licencia para que  
los ganados del Exponente que pertenecen a las  
Hacienda y Estajo del Sozuelo, entran y pascen en  
ambos terminos de curavilla y la de Moratalla  
con la qualidad suodna. de pasar los diezmos en-  
tre ambas encomiendas y pago de N. Contribu-  
ciones en razon de hallarse la havor entre ambos  
mojones y criarse y alimentarse con las yerbas y  
fruto de ambos terminos. Justicia y gracia que  
espera conseguir el que representa, y en el interin  
queda rogando al todo poderoso, guardela impor-  
tante vida de V. M. prolongado años. Calapansa  
19 de Mayo de 1818.

Edro Ygn. Chico  
de Guzman

Cavito a 20 de junio de 1818

Se pone a este Excmo. Sr. D. Fermín  
de la introducción de ganados en este ter-  
mino y su crianza guardando ordenar